

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GUATAVITA
*Guatavita, Cundinamarca, treintauno (31) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)*

ACTA DE AUDIENCIA No. 037 (Diligencia de Secuestro)

DESPACHO COMISORIO No. 01-2021
PROCEDENCIA. JUZGADO JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
PROCESO EJECUTIVO --- (TOLIMA)
Ejecutivo Singular 73001-31-03-006-2019-00061-00
DEMANDANTE. LUIS FERNANDO DÍAZ CABRERA.
DEMANDADOS. CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ y
ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO.

Se instala la audiencia siendo las 9:30 de la mañana.

AUTORIZACION DE GRABACION

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4º del Art. 107 del C.G. del P., se autoriza la presente grabación.

INTERVINIENTES

Juez: LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ

Apoderado Parte Actora. LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA
SECUESTRE. JOSÉ GABRIEL RUIZ CASTRO (ALC.
Consultores S.A.S)

El despacho se constituye en audiencia a fin de practicar diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio No. 01/2021 proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué (Tolima).

Identificado el predio de conformidad a los linderos obrantes en la escritura No. 1028 de la Notaría Treinta y Seis de Bogotá predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20287950 en donde no hubo oposición el Juzgado.

RESUELVE.

1.- Declarar Legalmente Secuestrada la cuota parte del inmueble que le corresponde al señor ALVARO FONNEGRA JARAMILLO, toda vez que comparte el predio con la señora Martha Vinchery, del cual se hizo entrega al señor secuestre.-

2.- Se le cancelaron gastos provisionales al auxiliar de la justicia, los que le fueron asignados en auto de fecha 17 de junio de 2021.

CIERRE: No siendo otro el objeto de la presente diligencia se finaliza siendo las 2:30 p.m.

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cundinamarca - Guatavita**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d544be9bdc9490b93b2a91edba613adc7c8d89044ca7bb2632897af57e7696e3

Documento generado en 21/09/2021 09:45:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**